



Informe Alternativo de Participación Activa y Social por los Derechos de la Mujer y la Paz [1]

Información sobre la Situación de los Derechos Civiles y Políticos en Venezuela

139a Sesión del Comité sobre Derechos Civiles y Políticos

Palabras Claves: derechos civiles y políticos, no discriminación, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, salud materna, violencia de género.

Septiembre 2023

[1] **Lugar de Reunión** Av. Araure, Edif. San Carlos piso 3 apto 32 Urb. Chuao Caracas – Venezuela / **Correo Electrónico:** participacionactivaysocial@gmail.com / **Teléfono:** +58.416.627.1942/ +58.426.518.7202

I. Información de la Organización

- 1.** La organización Participación Activa y Social por los Derechos de la Mujer y por la Paz (PAS), se crea en 1984 como una necesidad de organizar a la mujer venezolana, para lograr su participación política, económica, social y cultural; luchar contra la discriminación de género y alcanzar su inclusión en los procesos históricos de nuestro país.
- 2.** PAS tiene como misión ganar los espacios organizativos y de participación que sirva para impulsar, divulgar y consolidar la actuación de la mujer en función de la unidad de acción y orgánica dentro del concepto de la lucha de clases, de la igualdad, con orientación de género.
- 3.** Lograr la inserción de la mujer en las luchas del pueblo por la conquista del poder político. Igualmente, impulsar acciones en función de la paz en el mundo, de la solidaridad y respaldo a las mujeres que luchan por la independencia, soberanía, justicia social y autodeterminación de sus pueblos, contra el imperialismo como fuerza opresora y guerrista que se opone al desarrollo, a la independencia política, económica y social de las naciones.
- 4.** PAS, se inscribió en la Federación Democrática Internacional de Mujeres (FDIM) en 1985, para articularse con las organizaciones de mujeres del mundo y contribuir al impulso unitario del objetivo de nuestra Federación. PAS es una organización de alcance nacional conformada por 300 mujeres.

II. Sobre la igualdad de género, violencia contra la mujer y participación política de las mujeres (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

- 5.** Lo siguiente son consideraciones de PAS-FDIM respecto al avance de los Derechos Civiles y Políticos que benefician a la mujer. En 2014 se hace la primera reforma de la ley Orgánica del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, que implicó la extensión de las formas de violencia a 21, incorporando el femicidio y las inducción al suicidio; el establecimiento de un conjunto de políticas públicas en materia de administración de justicia; la determinación de los Tribunales especializados y las Fiscalías especializadas; así como del proceso formativo para las y los administradores de justicia en diferentes instancias. A finales de 2021 se aprueba la segunda reforma que establece 7 enfoques de aplicación obligatoria por parte de los órganos del sistema de justicia y los demás órganos y entes del Estado se amplía a 25 las formas de violencia, incluyendo la violencia informática, la violencia política, la violencia ginecológica y la violencia multicausal.
- 6.** Para garantizar los derechos civiles de las mujeres, en el 2021 se determina la naturaleza jurídica de la Defensoría Nacional de los Derechos de las Mujeres y sus atribuciones; reconociendo a la Defensoras Comunales como participantes en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, en el acompañamiento y defensa de las mujeres víctimas de violencia por razones de género y enumera sus atribuciones; crea la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Adicionalmente, queremos resaltar algunos indicadores en materia de Violencia de género, específicamente la violencia contra la mujer, en el período 2015-2020, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG), brindó asesoría y acompañamiento a 79.191 personas (70.888 mujeres y 8.303 hombres) en materia de violencia de género. Asimismo, desarrolló actividades específicas sobre la prevención de

la violencia contra las mujeres, dirigidas a la población en general, abordándose un total de 119.000 personas (102.000 mujeres y 17.000 hombres).

7. Queremos resaltar que en Venezuela se garantiza la participación política de las mujeres, de hecho representan más del 80% de las lideresas que coordinan los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), comités que se crearon con el objetivo de brindar acceso a bajo costo a la canasta de alimentos, es por ello que en el 2017 la Asamblea Nacional crea la Ley constitucional del Comité Local de Abastecimiento y Producción que tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento del CLAP, así como el reconocimiento de la organización de las instancias de agregación y participación y organizaciones de base del Poder Popular, para asegurar la producción, abastecimiento y distribución de los alimentos y productos, a fines de garantizar, la independencia, el bienestar social del Pueblo, la seguridad alimentaria y el desarrollo integral de la Nación, siendo una ley que garantiza la seguridad alimentaria a la familia Venezolana que tiene nombre de mujer y mayoritariamente su estructura se encuentra conformada por mujeres.

8. Adicionalmente, entre 2014 y 2020 el Consejo Nacional Electoral (CNE) adoptó medidas especiales de carácter temporal para garantizar la participación paritaria de las mujeres. En 2015, mediante Resolución N° 150605, se ordenó a las organizaciones con fines políticos procurar mecanismos de selección de candidaturas a los cuerpos deliberantes que tengan una composición paritaria y alterna del 50% por cada sexo. Para el proceso electoral de Concejos Municipales realizado en el año 2018, se dispuso el Manual de Postulaciones para la Composición Paritaria y Alterna.

9. Adicionalmente el Ejecutivo ha impulsado la creación de una institucionalidad a favor de las mujeres y sus derechos, a continuación procedemos a nombrar algunas de estas: Gran Misión Hogares de la Patria (2014); la Micromisión Paula Correa (2017); la Escuela Feminista del Sur Argelia Laya (2018), los Centros de Atención Integral a la Mujer (CAFIM) (2014), las Unidades de Atención Integral a la Mujer (2016); los Centros Comunales de Atención a la Mujer (2014); las Defensoras Comunales de los Derechos de la Mujer (2014).

10. Igualmente se han estructurado planes nacionales con el objetivo de atender requerimientos específicos de las mujeres, los cuales han demostrado tener impacto en los indicadores, Venezuela es uno de los países de la región en el que se registra cifras alarmantes de Mortalidad Materna, gracias a la implementación y desarrollo del Plan Nacional de Parto Humanizado (iniciado en 2017), se han visto logros en materia de mortalidad materna e infantil, ha sido fundamental para el impulso y promoción de la lactancia materna. Sin embargo, queremos resaltar la necesidad de seguir apoyando este y otros planes como el Plan de Prevención del Embarazo Temprano en Adolescentes (2018); Programa Nacional de Doulas (2018); Programa de Formación de Promotoras Comunales de Parto Humanizado (2017) (para gestantes y puérperas).

11. En PAS-FEDIM, consideramos fundamental la independencia económica de las mujeres, esta es necesaria para que la mujer se empodere, y que en el proceso de empoderamiento disfrute el ejercicio pleno y absoluto de sus derechos, en este respecto queremos resaltar la iniciativa impulsada por el Ejecutivo con el Programa Soy Mujer (2016), cuyo objetivo es gestionar y lograr el financiamiento de proyectos socio productivos de mujeres a través de la Banca Pública Nacional. Igualmente, resaltamos el desarrollo del Programa Heroínas Sin Barrera (2016), cuya población objetivo son las personas con discapacidad, donde las mujeres se ven altamente beneficiadas, recordemos que al ser las principales cuidadoras del hogar, son

las responsables de los cuidados que requieren los miembros del hogar que tienen alguna discapacidad.

12. En materia de derechos civiles de las mujeres racializadas, se realizó una primera reforma parcial a la Ley Orgánica contra la Discriminación Racial (2021) agregando el Artículo 10, quedando la redacción de la siguiente manera: La prevención, atención y erradicación de la discriminación racial debe desarrollarse en condiciones de igualdad y equidad de género, respetando las características individuales y las necesidades particulares relativas a la diversidad de género, eliminando barreras y sin discriminación. El Estado, las familias y la sociedad deben promover, respetar y garantizar la igualdad y equidad de género en la prevención, atención y erradicación de la discriminación racial. A tal efecto, deben adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar que la igualdad y equidad de género sea real y efectiva.

13. En PAS-FDIM queremos resaltar la importancia del lenguaje como estrategia para el empoderamiento de las mujeres, por ello celebramos la creación de la Ley para la Promoción y Uso del Lenguaje con Enfoque de Género (aprobada en 2021), la cual tiene como objetivo promover y garantizar el uso del lenguaje con enfoque de género, inclusivo y no sexista, empleado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para contribuir a garantizar que la igualdad de las mujeres y los hombres sea real y efectiva en el uso del lenguaje. En el año 2017, el Tribunal Supremo de Justicia aprobó la Resolución 2017-0014 que promueve el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en todos los documentos y resoluciones emanados de este órgano y de los tribunales del sistema judicial. Adicionalmente, gracias a la Resolución N 029635 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se impulsa el uso de lenguaje no sexista en el seno de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

14. Uno de los temas de mayor interés para cualquier movimiento de defensa de los Derechos Humanos, es el concerniente al abuso sexual, el año pasado la Asamblea Nacional promulgo la Ley para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes, dicha ley tiene por objeto garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes sus derechos a ser protegidas y protegidos contra cualquier forma de abuso sexual, a la integridad personal y al libre desarrollo de su personalidad como sujetos plenos de derecho bajo el principio de corresponsabilidad entre el Estado, las familias y la sociedad.

15. Otros logros alcanzados en estos años, el 11 de agosto la Sala Constitucional del TSJ mediante Sentencia N° 738, anulo los artículos 394 y 395 referidos al adulterio del Código Penal por considerarlos discriminatorios para la mujer, puesto que contrarían los valores y los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana, consagrados en los artículos 2, 3 y 21 de la Constitución de la RBV. La Sentencia invoca expresamente las disposiciones del Pacto relativas al derecho a la igualdad.

16. En materia educativa, el nivel de escolarización tanto de niños como niñas es equitativo, registrando el Índice de Paridad de Género (IPG) en los tres niveles de la Educación Básica en 0,97 para el nivel Inicial; 0,92 en Primaria; y 1,04 en Media y Diversificada. El Informe sobre Desarrollo Humano 2019, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), reconoce a Venezuela un Índice de Desarrollo de Género de 1,013, considerado en el grupo 1 de países con un alto nivel de igualdad en cuanto a los logros en el índice de Desarrollo Humano entre mujeres y hombres.

17. Finalmente, a pesar de los esfuerzos del CNE por garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de elección pública, vemos con preocupación que el conjunto de partidos políticos no refleja en sus candidaturas estos esfuerzos. En las elecciones

realizadas en los últimos años, vemos como la participación de la mujer aumento en el número de curules en la Asamblea Nacional, y aunque el Ejecutivo se esfuerza por tratar de tener un gabinete ministerial paritario, los cargos de elección pública no reflejan la realidad de los espacios políticos comunitarios, en donde casi el 80% son dirigidos por lideresas.

III. Sobre el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo y derechos reproductivos (arts. 6, 7 y 8)

18. A pesar de los esfuerzos del Estado venezolano, consideramos que todavía queda camino por recorrer en materia de derechos políticos y civiles, especialmente de las mujeres, por tanto, consideramos que el Estado debe realizar una reforma en la Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos para incorporar el Derecho a decidir sobre su cuerpo, así como también reconocer, a través de una ley, la salud menstrual como parte de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La reforma de esta ley en la que se incluya la legalización del aborto es necesario, ya que la falta de legalización no evita que ocurra, más bien ocurre en proporciones desconocidas y conlleva a un alto riesgo de mortalidad materna en mujeres pobres, pues son ellas las que corren riesgos al practicarse abortos en clínicas clandestinas o en espacios que no cuentan con las condiciones necesarias para realizar un legrado. La interrupción voluntaria del embarazo es un derecho fundamental de las mujeres, más allá de garantizar acceso a programas de planificación familiar, en los que se garantiza el acceso a métodos anticonceptivos, el aborto voluntario es necesario e importante para lograr la reducción de la mortalidad materna y el número de embarazos en adolescentes.

19. Finalmente, consideramos importante hacer una revisión de los tiempos especificados en la Ley de Lactancia Materna así como también en el tiempo de los permisos pre y post natal estipulados en la LOTTT, ya que no se corresponden con la estimulación de la lactancia materna exclusiva a libre demanda, siendo menor a 6 meses, del mismo modo se debe incorporar a este tiempo de puerperio al padre del lactante ya que se debe estimular el acompañamiento y corresponsabilidad de los hombres dentro de lo que implica el cuidado y derechos del lactante.